

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: RIBAS DEL SIL
------------------------	---------------------------------

119/76

CARPETA-FICHA DEL MONTE:**" DE CASARES "****COMUNIDAD PROPIETARIA****VECINOS DE CASARES****CLAVE DEL MONTE**

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	52	2.1	1

**SUPERFICIE
HECTAREAS****48**

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES
EN

MANO COMUN. En la ciudad de Lugo a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano común, En la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte DE CASARES, como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte DE CASARES, expediente nº 119/76 del ayuntamiento de Ribas del Sil, a promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha veintinueve de octubre de 1.976, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte DE CASARES, designando como Instructor al Vocal, D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO (Ingeniero Jefe de I. C. O. N. A. S.)

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de diciembre de 1.976 se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº 119/76, poniendo por cabeza del mismo, copia del Acuerdo del Jurado Provincial, y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de diciembre de 1.976, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Ribas del Sil, para que aportara:
a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte de CASARES, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativa al monte de CASARES, c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de diciembre de 1.976, se acordó recabar de la Administración Forestal I. C. O. N. A. certificación relativa a si el monte DE CASARES, de la parroquia de Peites, del ayuntamiento de Ribas del Sil, figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de diciembre de 1.976, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B. O. de la provincia y en el ayuntamiento de Ribas del Sil, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en el, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de enero de 1.977 se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la conservación de la Naturaleza en la que se hace constar que el monte DE CASARES, de la parroquia de Peites, del ayuntamiento de Ribas del Sil, no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de enero de 1.977, se recibió ejemplar del B. O. de la provincia en el que se inserta edicto correspondiente al monte DE CASARES, del ayuntamiento de Ribas del Sil.

RESULTANDO.- Que en el expediente de Investigación unido en cuerda floja se ha recibido consorcio del Ministerio de Agricultura entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Ribas del Sil.

RESULTANDO.- Que el monte de CASARES, desde siempre viene siendo aprovechado por los vecinos de Casares, por su condición de tales de forma mancomunada e indivisa.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento, a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germanica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

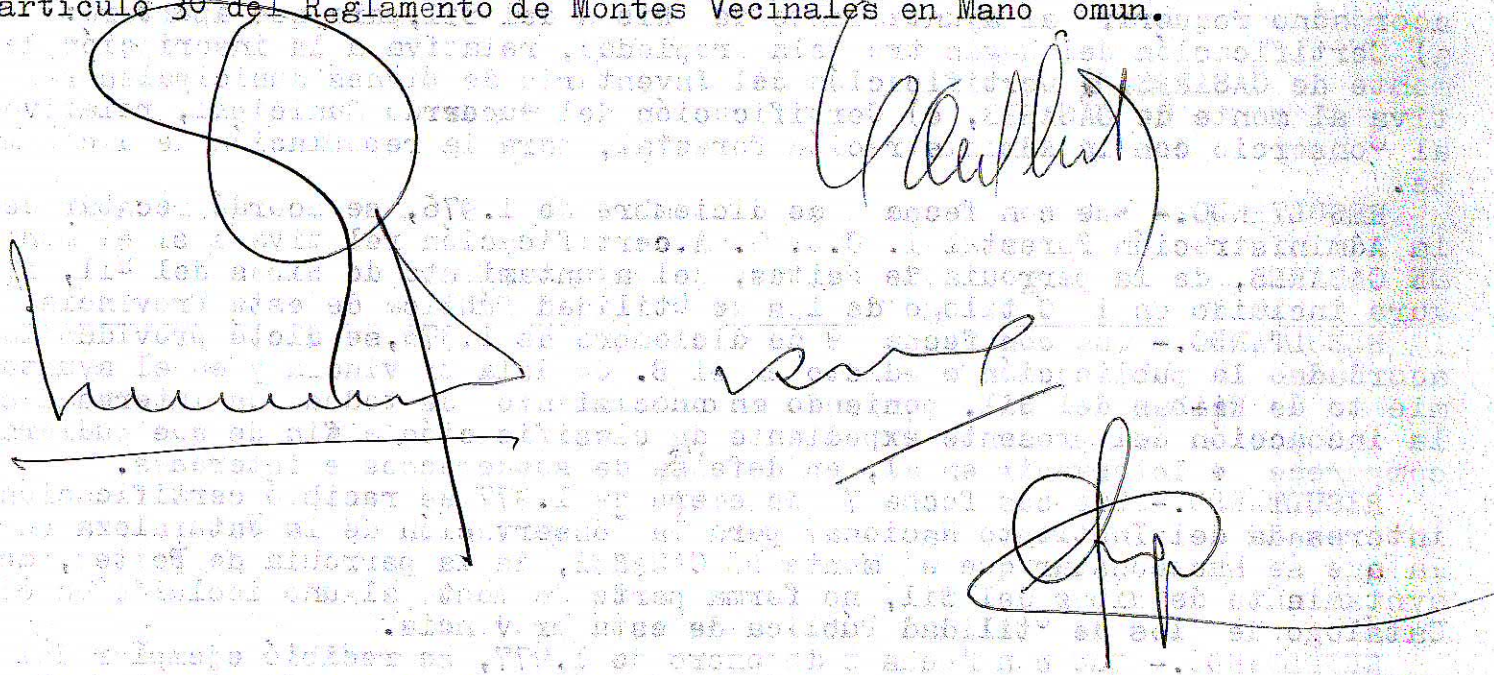
CONSIDERANDO.- Que el monte DE CASARES, está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Ribas del Sil, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derechos a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1.959, del Código civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas a acordado:

1º Clasificar el monte DE CASARES, como se describe en el expediente 119/76 como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Casares de la parroquia de Peites, ayuntamiento de Ribas del Sil.

2º Que se emita certificación de la resolución firme de este jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



Prov. ^a	Munic. ^o	Comunidad Prop. ^a	N. monte
LU	52	2.1	1

CLAVE DEL MONTE

• 3. - ESTADO FISICO

Ref.^a Indice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte de CASARES esta situado al N. del pueblo y sus fincas particulares; esta formado por una gran vaguada que desde el Alto de Grullas baja hasta la confluencia del rio Vivei con el Sil , comprendida entre la loma de Modanca por el N. y el límite con Puebla de Trives (Orense) por el S.

El terreno es bastante accidentado y de fuertes pendientes, con altitudes comprendidas entre los 250 y 660 m.

Los unicos accesos directos son los caminos de servicio desde el pueblo;el mejor acceso a este es la pista que atraveés de la parroquia de Navea (Puebla de Trives-Orense) enlazada con la carretera de Ponferrada o Orense.

3.2 SUPERFICIE.

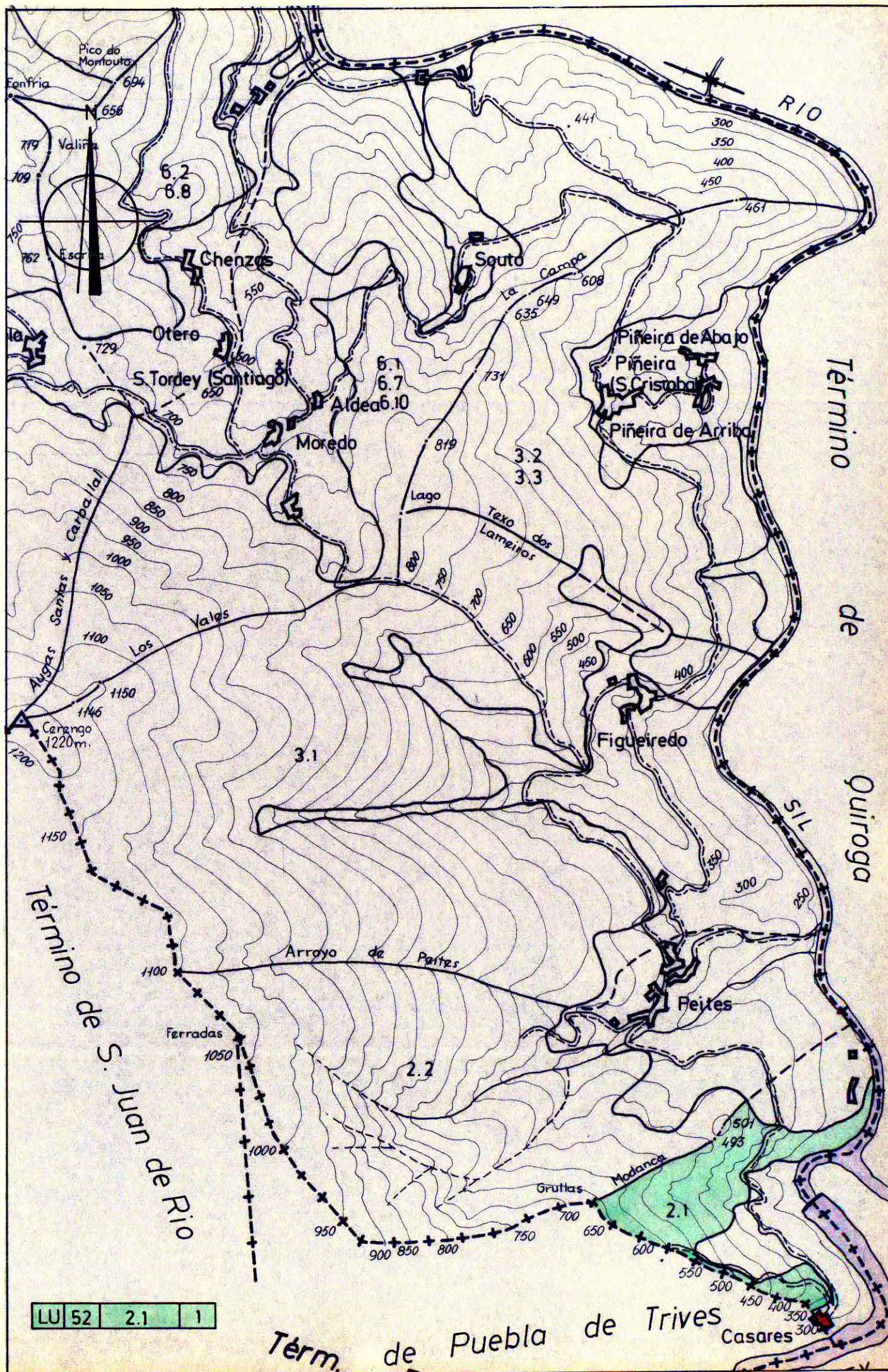
48 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre
1/25.000

Prov. ³	Munic. ²	Comunidad Prop. ¹	N. ^o monte
LU	52	2.1	1

Ref. ³ Índice	CLAVE DEL MONTE
3.3	LINDEROS. N.- Monte y fincas particulares de Peités. E.- Rio Sil y fincas particulares de Casares. S. y O.- Término municipal de Puebla de Trives (Orense).
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. Los únicos linderos destacables son por el N. la Loma de Modanca por la que divide con monte de Peités; por el E. llega en una estrecha franja hasta la confluencia de los rio Vivey y sil por el resto sigue la poligonal de las fincas particulares; por el S.O. sube desde el mismo pueblo de Casares por la mojonera con el término municipal de Puebla de Trives (Orense), hasta el Alto de Gruñilas.
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITES CON FINCAS PARTICULARES El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

Prov. ^a	Munic. ^o	Comunidad Prop. ¹	N. ^o monte
LU	52	2.1	1

Ref. ^o Índice	CLAVE DEL MONTE
3.5	En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal calindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **21 de xuño de 2017**, figura o seguinte acordo:

Monte SERRA DE PEITES (expediente 120/76), pertencente aos veciños do lugar de PEITES da parroquia de PEITES, do concello de RIBAS DE SIL, clasificado polo Xurado con data 28 de novembro de 1977, e monte DE CASARES (expediente 119/76), pertencente aos veciños do lugar de CASARES da parroquia de PEITES, no termo municipal de RIBAS DE SIL, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 28 de novembro de 1977. Con data 28 de decembro de 2016, ten rexistro de entrada escrito de Carlos López Álvarez, como presidente da comunidade de Peites, achegando un acordo de deslindamento de avinza practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado o 21 de novembro de 2016, perante o Xulgado de Paz de Ribas de Sil; xuntan acta do deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslindamento ao Servizo de Montes, o 20 de marzo de 2017 emite un informe no que se especifican as modificacións de superficie que se producen como consecuencia da avinza (nº 50/16). O monte SERRA DE PEITES queda cunha superficie final de 367,2 hectáreas, e o monte DE CASARES cunha superficie de 47,7 hectáreas. Examinada a documentación presentada, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento por avinza practicado, e proceder ás oportunas modificacións nos expedientes respectivos.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.

Lugo, 27 de xuño de 2017

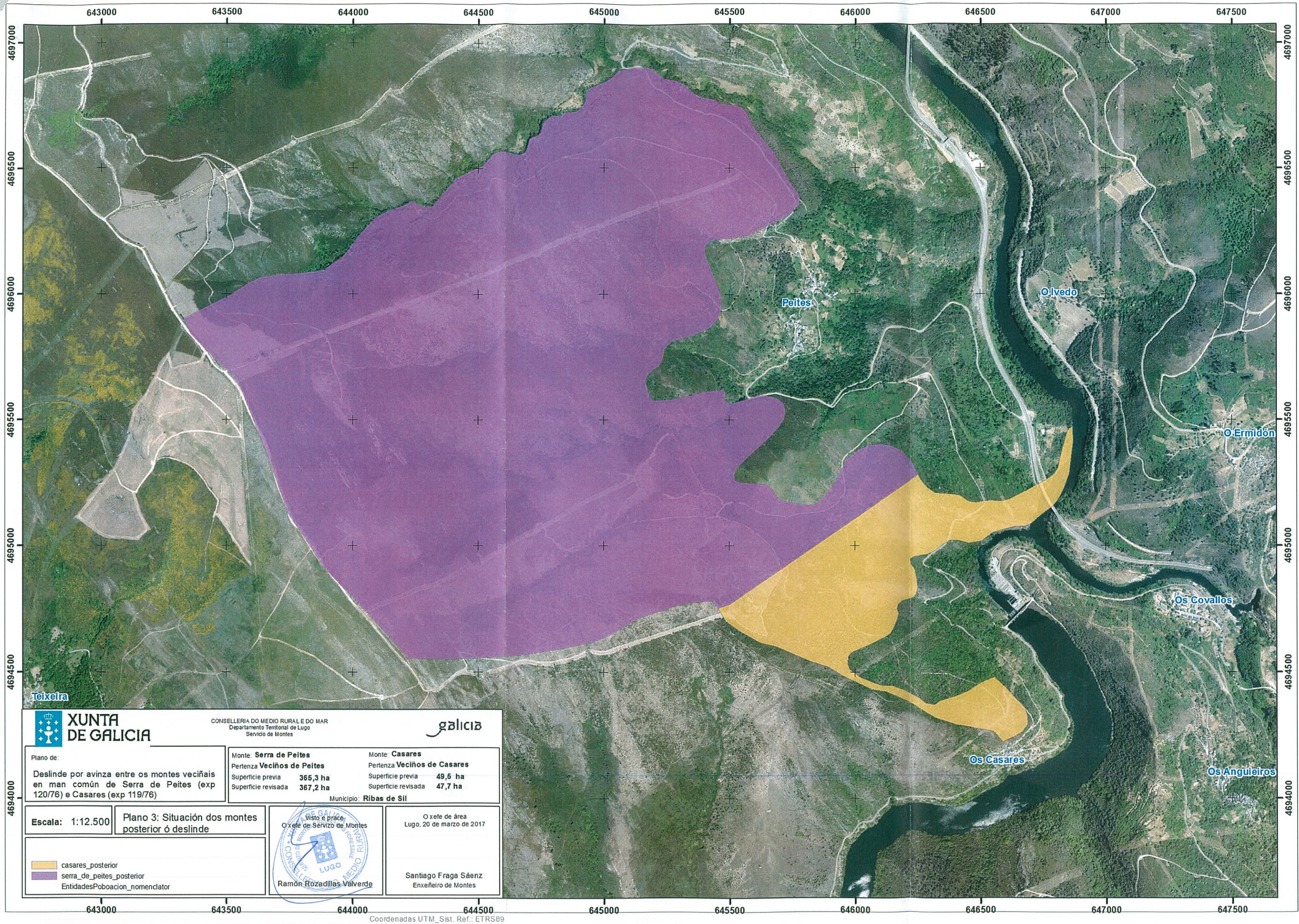
V. e pr.
A xefa territorial
Presidenta do xurado
Mª Olga Iglesias Fontal

Asinado por IGLESIAS FONTAL, MARIA OLGA
Cargo: Xefa Territorial. Presidenta do Xurado Provincial
de MVMC
Data e hora: 27/06/2017 14:38:43

Asinado por BELVER QUIROGA, LUCIA
Cargo: Lugo - Secretaria do Xurado Provincial de MVMC
Data e hora: 27/06/2017 14:16:17

CVE: v0aMXHye7
Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>





CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR
Departamento Territorial de Lugo
Servizo de Montes

galicia

Plano de:
Deslinde por avinza entre os montes veciñais
en man común de Serra de Peites (exp
120/76) e Casares (exp 119/76)

Monte: Serra de Peites	Monte: Casares
Pertenza Veciños de Peites	Pertenza Veciños de Casares
Superficie previa 365,3 ha	Superficie previa 49,5 ha
Superficie revisada 367,2 ha	Superficie revisada 47,7 ha

Municipio: **Ribas de Sil**

Escala: 1:12.500

Plano 3: Situación dos montes
posterior ó deslinde

- casares_posterior
- serra_de_peites_posterior
- EntidadesPoboacion_nomenclator



O xefe de área
Lugo, 20 de marzo de 2017

Santiago Fraga Sáenz
Enxeñeiro de Montes